



NOTA INFORMATIVA

Septiembre 097/2013

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

 NATERA

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 2 de septiembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” (el “Decreto”), el cual entrará en vigor el día de mañana.

El 18 de junio de 2007 fue publicada en el DOF la “Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” (“LIGIE”), ordenamiento por virtud del cual se estableció la Tarifa con los aranceles aplicables a la importación y exportación de mercancías a territorio nacional.

Ahora bien, dado que los desechos de envases de plástico de poli (tereflato de etileno) (“PET”), se encontraban clasificados por la LIGIE dentro de una fracción arancelaria genérica (lo cual impedía identificar las operaciones de comercio exterior con dichos desechos), y a fin de favorecer la inversión de plantas de recuperación de este producto, mediante la publicación del día de hoy se crea una fracción arancelaria específica para esos desechos¹.

De la misma manera, estimó conveniente reducir el arancel promedio de importación y homologar los aranceles de las maderas chapada, contrachapada y estatificada, con la finalidad de ofrecer mejores condiciones de acceso al mercado nacional a la industria de la madera y eliminar las dispersiones arancelarias. En consecuencia, mediante el decreto publicado el día de hoy se modificaron diversos aranceles en la Tarifa de la LIGIE.

Por otra parte el 29 de junio de 2013, fue publicado en el DOF, el “Decreto por el que se modifican la Tarifa de la ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación; el diverso por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; los diversos por los que se establece el esquema de importación en la franja fronteriza norte y región fronteriza, y el diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte”, instrumento a través del cual realizaron diversas modificaciones a la LIGIE, por lo que resulto necesario reflejar dichos cambios en la descripción de las fracciones que hacen referencia a las maderas tropicales. En virtud de lo anterior, mediante el Decreto publicado el día de hoy se modifican los aranceles de la Tarifa de la LIGIE aplicables a las mencionadas maderas².

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Mercancía clasificada en la fracción arancelaria 3915.90.02 de la Tarifa de la LIGIE.

² Mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 4412.10.01, 4412.31.01, 4412.31.99, 4412.32.01, 4412.32.99, 4412.39.01, 4412.39.99, 4412.94.01, 4412.94.02, 4412.94.99, 4412.99.01, 4412.99.02 y 4412.99.99 de la Tarifa de la LIGIE.